

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de ampliar el término para descorrer el traslado de las excepciones, por improcedente máxime cuando la petición fue presentada de manera extemporánea. Nótese que el traslado fue corrido por la secretaría en el estado del 31 de agosto de 2020.

2.- Requerir a la Curadora Ad Litem, para que proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, que remita copia del escrito de contestación de la demanda a la dirección electrónica informada por la actora en su escrito introductorio.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el proceso al despacho para continuar con la etapa correspondiente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **41**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2017-00972-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3292ac62e59c491629beae5eb4c9ffa556214fc519fdb2291779151b4ab85d3a

Documento generado en 16/11/2020 11:05:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**